

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y EL COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)

### IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N°1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°30341 del 01 de Marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, representada en este acto por su Rector, **JOSÉ VICENTE SANCHEZ FRANK**, venezolano, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de San Cristóbal, identificado con la cédula de identidad No. V-3.312.339, carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior N° 2760, de fecha 18 de enero de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.854 de fecha 21 de enero de 2008, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 075 de fecha 18 de octubre de 2012, quien en adelante y a los efectos del presente Convenio se denominará **"LA UNET"**, por una parte, y por la otra, **IL COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI**, Organización No Gubernamental Europea (ONG), con sede en Roma (Italia), Vía Germánico 198, C.F., 97050280581, creada en 1982, y formalmente constituida en 1983, y que opera en el ámbito de la cooperación internacional y de la lucha a la exclusión social, representada por **ANDREA ROXANA SIMANCAS YOVANE**, titular de la cédula de identidad N° V-12.313.037, representación que consta en mandato especial de representación otorgado ante el Notario de Roma el día 21 de diciembre de 2011, debidamente apostillado en Roma el 10 de Enero de 2012; y quien a los efectos del presente documento se denominará **"EL CISP"**

### CONSIDERANDO:

1. Que como parte de sus objetivos institucionales, **"LA UNET"** se ha propuesto propiciar relaciones de cooperación internacional que promuevan el desarrollo de los municipios que conforman el Estado Táchira, con especial énfasis en población vulnerable;
2. Que **"LA UNET"** participa activamente en el desarrollo sustentable de las comunidades en su ámbito local, regional, fronterizo, nacional y universal;
3. Que **"LA UNET"** prioriza su vinculación permanente entre la institución, las comunidades y los entes públicos y privados y organizaciones de cooperación;
4. Que **"LA UNET"** tiene como objetivo estratégico incrementar el capital social de su área de influencia y aumentar el impacto de **"LA UNET"** en el desarrollo regional y nacional, expresado en



*Andrea S.G.*

términos de generación de conocimientos, transferencias de tecnologías y formación de profesionales íntegros, eficientes y efectivos por medio del desarrollo del capital intelectual de la Institución, a fin de lograr competencias que garanticen calidad y efectividad en el cumplimiento de sus funciones básicas: docencia, investigación y extensión;

5. Que "LA UNET" realiza todas sus acciones en apego a criterios de excelencia y calidad, en un marco de solidaridad, justicia social, respeto a los derechos y la paz; consustanciada y comprometida con la defensa y protección del medio ambiente, y con la difusión y preservación de los valores trascendentales del ser humano y la cultura;
6. Que "EL CISP" es una organización no gubernamental italiana sin ánimo de lucro que lleva a cabo proyectos de desarrollo, investigación y difusión; que "EL CISP" ha sido reconocido idóneo por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia para llevar a cabo actividades de cooperación en el marco de la Ley 49/87 (Decretos 128/2148 del 5/8/1986 y 1888/128/4193/1 del 14/9/1988) y que colabora con el mismo fin con las Comunidades Europeas y otras entidades italianas y europeas;
7. Que "EL CISP" ha operado y opera en Venezuela a través de proyectos de desarrollo desde 1995; que "EL CISP" se ha venido especializando - entre otras cosas - en la identificación, planificación y realización de proyectos de desarrollo para el mejoramiento de la situación socioeconómica de las poblaciones mas pobres y vulnerables, en los países en vía de desarrollo;
8. Que "EL CISP" ejecuta programas, proyectos y actividades en los sectores del desarrollo rural; seguridad alimentaria; manejo y conservación de recursos naturales; salud y saneamiento básico; ayuda humanitaria de emergencia y atención psicosocial para población la refugiada y vulnerable
9. Que dichas actividades han sido realizadas en colaboración con varias organizaciones populares y de la sociedad civil, centros de investigación, instituciones gubernamentales y organizaciones internacionales;
10. Que "EL CISP" ha venido y sigue apoyando múltiples iniciativas en el Estado Táchira y Apure, en diferentes ámbitos de desarrollo con excelentes resultados logrados hasta el momento, por lo que se considera prioritario consolidar dicha relación para articular de forma más efectiva esfuerzos y actividades en pro de la población desfavorecida, de menores recursos y afectada por la violencia del Estado Táchira;
11. Que es necesario que ambas organizaciones ("LA UNET" y "EL CISP") trabajen de manera articulada y cooperativa para generar mayor impacto sobre la población vulnerable y sobre las intervenciones en su entorno;
12. Que todo lo anterior contribuye decididamente a lograr una cooperación de ambas instituciones en los campos de la formación y promoción del desarrollo y la cohesión social en Venezuela, especialmente en el Estado Táchira.



*Andrés S.*

## ACUERDAN:

Suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETIVOS:** 1. Contribuir a la formación técnica y tecnológica y al desarrollo de actividades productivas para poblaciones vulnerables en el Estado Táchira. 2. Contribuir al logro de las metas de los programas y proyectos del CISP de brindar soluciones estables para la población vulnerable en los municipios del Estado Táchira. 3. Fomentar entre "EL CISP" y "LA UNET" el intercambio de metodologías en el campo de la atención a la población en situación vulnerable (de pobreza y/o afectada por situaciones que amenacen o violenten sus derechos humanos), la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención y atención de emergencias, la resolución pacífica de conflictos y el impulso al mejoramiento de la calidad de vida de la población venezolana a través de la formación para el trabajo como medio indispensable para el desarrollo de las comunidades y del país, de igual manera todo lo referente a la conservación del medio ambiente, el desarrollo y el progreso. 4. Fortalecer los componentes de desarrollo de proyectos y programas de ambas instituciones a través de mecanismos de cofinanciación y cooperación que permitan ampliar la cobertura y el alcance de las actividades de las dos instituciones.

**SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.** Los proyectos y actividades específicas que se convengan en cada caso para el desarrollo del presente convenio, podrán versar sobre los siguientes aspectos:

1. Promoción y desarrollo conjunto de proyectos, programas y campañas o publicaciones en áreas y sectores de común interés.
2. Apoyo educativo, financiero y técnico mutuo para iniciativas y proyectos en las cuales ambas instituciones tengan interés, sean para beneficio colectivo y propicien el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
3. Desarrollo de encuentros, talleres, seminarios locales, regionales, nacionales e internacionales en temas de cooperación internacional, desarrollo, formación para el trabajo, incentivo al emprendimiento productivo que permita que la población vulnerable mejore su calidad de vida, protección de los derechos, medio ambiente, cohesión y desarrollo humano y social.
4. Diseño e implementación de cátedras en temas relacionados con el desarrollo humano, familiar, económico, del medio ambiente y de incentivo al progreso y bienestar común.

**TERCERA: CONVENIOS DE EJECUCIÓN.** Para el desarrollo de acciones de cooperación y asistencia técnica que se acuerden en el marco del presente convenio, las partes suscribirán convenios específicos, lo cual será anexado al presente convenio marco y se tendrá como parte integrante de él, detallándose al menos los siguientes aspectos: Actividades, programas o proyectos a realizar y sus fines; tiempo, lugar y forma de desarrollar el objeto del convenio; recursos económicos, humanos y



Andrea S.

tecnológicos requeridos para la ejecución del convenio y origen de los mismos; personas responsables de la ejecución del convenio; sistemas de evaluación, responsabilidades de la partes; y vigencia.

Igualmente, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requiera, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos.

En todo caso, las partes se comprometen a mantener comunicación constante para el intercambio de información sobre posibles fuentes de financiación, de vinculación a proyectos de cooperación internacional que existan en el territorio o que son factibles de desarrollar en el mediano plazo y para el establecimiento y desarrollo de proyectos a largo plazo, igualmente sobre metodologías de intervención, en las modalidades para la formación de talento humano y en cualquier sector que resulte de interés para las partes y que conduzcan a la materialización de convenios específicos y su respectiva ejecución.

**CUARTA: COORDINACIÓN.** Los representantes de las partes firmantes mantendrán estrecho contacto para la ejecución del presente convenio, por tal razón se designaron responsables de cada entidad para conformar un Equipo Focal con el fin de diseñar los convenios derivados y hacer seguimiento del proyecto. Dichos representantes informarán a las autoridades institucionales respectivas sobre el desarrollo y resultado de las actividades que se generen de este convenio. El grupo estará integrado de la siguiente manera: En representación de "LA UNET" se designa a: Rafael Pérez, C.I. V-13.350.762 y José Luis Jiménez C.I. V-6.858.696; y en representación de "EL CISP" actuará su representante legal en Venezuela o su delegado.

**QUINTA: FUNCIONES DEL GRUPO:** Serán funciones del Equipo Focal las siguientes: 1. Ser enlace entre ambas partes a los fines de mantener una comunicación constante para el Intercambio de información sobre posibles fuentes de financiación, de vinculación a proyectos de cooperación internacional que existan en el territorio o que son factibles de desarrollar en el mediano plazo y para el establecimiento y desarrollo de proyectos a largo plazo, igualmente sobre metodologías de intervención, en las modalidades para la formación de talento humano y en cualquier sector que resulte de interés para las partes y que conduzcan a la materialización de convenios específicos y su respectiva ejecución. 2. Formular y presentar a los representantes legales de ambas partes, las propuestas de convenios específicos para la ejecución del presente Convenio Marco. 2. Celebrar reuniones bimensuales de evaluación del avance de las acciones concertadas. 3. Estudiar los informes de avance y las acciones. 4. Llevar al día las actas de documentos que soporten las acciones emprendidas y las constancias que se requieran por las entidades firmantes, y los organismos de control.

**SEXTA: EVALUACIÓN.** Este convenio, así como los específicos que se suscriban y las simples comunicaciones escritas, que de él se desprendan, podrán ser evaluados por las partes, en forma conjunta o individual, de acuerdo con los procedimientos propios de cada entidad. En todo caso,



Andrés G.

previo a definir cualquier prórroga deberá realizarse una evaluación del cumplimiento y alcances del convenio.

**SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Convienen las partes que en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, de los convenios específicos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o de no ser factible la primera fórmula, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

**OCTAVA: SUSPENSIÓN.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

**NOVENA: TERMINACIÓN.** Este Convenio podrá darse por terminado por acuerdo de las partes mediante comunicación escrita dirigida a la otra con noventa (90) días de antelación, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por cualquier otro aspecto que las partes convengan de mutuo acuerdo. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible, las partes quedarán excluidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, por lo tanto, se procurará que estas finalicen conforme a lo pactado.

**DÉCIMA: ASPECTOS LABORALES Y PRESUPUESTARIOS.** El personal comisionado por cada una de las partes estará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. El personal enviado por una de las partes a otra se someterá, en el lugar de su ocupación, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la Institución en la cual se ocupe. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias para viabilizar cuando sea necesaria la expedición de visas y permisos especiales ante las autoridades competentes. En materia presupuestaria este convenio no genera ninguna erogación para las partes, ello sólo será el resultado del cumplimiento de un convenio específico; en asuntos tributarios con los recursos erogados por cada parte se descontarán los impuestos o deducciones fiscales pertinentes salvo que existan exenciones legales.

**DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a persona alguna, individual o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.



*Andrés G.*

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con prórrogas automáticas por periodos similares, a menos que, con base en los resultados obtenidos de la evaluación realizada por las partes, o porque alguna de las dos partes no quiera continuar con el convenio, manifieste su voluntad de no prorrogar. Igualmente, las partes conservan su potestad de culminar anticipadamente el convenio si alguna de ellas o ambas así lo consideran pertinente. En todo caso, los proyectos que se encuentren en etapa de ejecución se mantendrán hasta su total culminación.

**DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.** Se conviene que para todos los efectos legales se fije como domicilio especial el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira.

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos (2) ejemplares en lengua castellana, idénticos, y originales y conformes firman.



  
**José Sánchez Frank**  
Rector UNET

Fecha:  
Lugar:

  
  
**Andrea Simancas**  
Representante Legal  
CISP Venezuela  
Fecha:  
Lugar:

